



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MALOCOS
CIENTOS DIEZ Y CINCO. E
DIEZ Y NUEVE.

Cor. Pues R. & Cofrad.



D. Gaspar Morales, Alc. Ord. & Natural
les & esta Ciudad, como mejor proceda & d. no
ante S. S. parezco y digo: Que en el año pasado
de ochocientos quince, existió un mes p. al Mayor-
domo q. lo era p. entonces D. Antonio Alvarado
& la Cofradia & N. M. y S. El Rosario
& Naturales, en calidad & singua, segun pre-
viene la constitucion & la expresada Cofradia,
p. ser hermano veinte y quatro & ella; per-
suasido desde luego, q. no habia inconveniente
p. ser admitido & tal veinte y quatro, hasta q.
ahora dos meses, poco mas o menos, teniendo no-
ticia, no se me habia admitido & tal hermano, a
mi, y a otros, exclamamos ante el S. Juez antese-
sor & S. S. D. Tomas Vallejo, s. re. la devolucion
del dinero exogado p. cada uno, y sustanciandose
el negocio, en fin, q. p. ello se hizo con el Ma-
yordomo D. Mariano Carranza, se ordenó p. S. S.
q. el expresado Carranza devolviese a cada uno

RA. 300 21

CA. 43

DO. 230

fs. 4 ✓

viduo sus nueve p., supuesto q. habian entrado
en el fondo de dha. Cofradia, y estaba de mani-
fiesto la cinccidad, con q. procedimos, en esta vi-
ta, ocupar donde el referido Carranza ahora cin-
co dias, en circunstancias q. habiendo estado don-
de el E. D. Don Jose Maria Rivas, p. haberme di-
cho este, q. me entregaria los nueve p., me encon-
tré, con el enunziado S. D. Don Thomas, y posteriorm.
me ordenó, volviere a ver a dho. Carranza y q.
desandole el correspondiente recibo me entregare
los nueve p., pero este paso ha sido inutil, a cau-
sa de q. la contextacion de el, fue haberme dicho,
q. ya no podia entregar ni medio, p. haber ya ren-
dido su Cuenta, de manera S. Juez q. a mi ven to-
do es un tramposo, y enredo, p. la no exisicion,
si ya esto esta mandado p. el Juez, q. emba-
razo se encuentra p. el celebre de Carranza p.
no verificar dha. entrega? sea. todo la materia
es muy corta, ^{q. no merece} ni difucion de tpo. en papeles,
ni menos gastos q. se pretendan introducir, con
arreglo a las R. disposiciones de S. M. en
donde dice, q. en asunto de Indios, se debe re-
solver el negocio breve, y sumariam.^{te} en esta
conformidad, p. poner de manifesto mi solicitud,
penetran el animo de S. S. de mi justa demanda me
parece no queda otro arbitrio, q. informar dho. S.



Juez antecesor Q. B. D. Tomas Vallejo sea el particular, y q. a su tenor, se ordene q. el actual Mayordomo sin pretexto, ni excusa alguna me entregue en el día los nueve q. como esta mandado. Y q. a q. así suceda.

A S. Pido y Sup.^{co} se sirva así mandarlo en Just. q. espero, y juro lo necesario no proceder a malicia. De

Jos. P. Morales
[Signature]

Pasare este escrito al S.^r D.ⁿ Tomas Vallejo para que en vista de él, y estando llano informe. Lima y Enero 21. de 1810

Done

[Signature]
Amén

José María de la Bora
[Signature]



Por Juez de Copiadas

Para que V. S. tome un pleno conocimiento de lo venuelto en particular a que se contrae el presente recurso, en consecuencia indispensable, se ponga a continuación Certificación de la Acta



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN QVA
TELLO, ANOS DE MIL OCH
CIENTOS DIEZ Y OCHO,
DIEZ Y NUEVE.

De veinte, y cuatro de Dic. último, y en quanto de vos Un
formar Lima y en 22 de 1819,

Tomás de Vallejo

Visto el informe, q.^e antecede, pongase certifica
ción de la Acta, q.^e se celebró en veinte, y quatro
de Diciembre del año pasado. Lima, y Enero 25.^o
de 1819.

Foane

Amén

José Maria de la Rosa

D. José Maria de la Rosa Escriba del R. E. y N. E. su Notario Público
de las Indias y Jefe del S.º mayor del Excmo. Cavildo, sus Jucaturas,
y Comisiones etc.

Certifico: que el tenor de la Acta celebrada, en veinte, y cua
tro de Diciembre último, y a que se refiere el Señor Don
Tomás de Vallejo, es como se sigue: En la Ciudad de los Re
yes de Perú, en veinte, y cuatro de Diciembre de mil ocho
cientos diez, y ocho: titulado en el General del Convento gran
de de Santo Domingo el Señor Don Tomás de Vallejo



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

y Zumaran, Regidor perpetuo de esta Ciudad, Alcalde Provincial de
la S^{ta} Hermandad, y Juez Privativo de Cofradías, el Reverend
Padre Fray Manuel Cue Sol sub Prior de dicho Convento, y los
hermanos veinte cuatros que componen la Hermandad de Nues-
tra Señora del Rosario de los Naturales, fundada en la Regla
ria de dicho Convento grande, les expuso su Señoría los havia
mandado congrega, para la Elección de segund Mayordomo
de ella, respecto de pasar a primero el segund que lo era
el Comandante de Ingenieros naturales Don Manuel Alvarado,
y que aparrando de si todo espíritu de parcialidad, pudiese
ser los ofrs en aquellos sujetos que se hallasen mas a propo-
sito para el desempeño del cargo. Proce dióse a la votación secre-
ta acostumbrada, y hecha la regulacion, salio electo por mayor
numero de sufragios Don Alexandro Boguin, a quien su Se-
ñoría puso en posesion del Empleo, prestando en union de
Alvarado el juramento de ofitio. Luego nombraron por pri-
mer Diputado a Don Felipe Santiago Huamito, y de se-
gundo a Don Manuel Nague, y por Procuradores a Don
Carlos Cano, y a Don José Bravo de Molina. Concluida
la Elección, recibieron por hermano veinte y cuatro, a Ma-
nuel Gurman, y a Don Francisco Barbaran, como asi mis-
mo a Francisco Vega respecto de lo determinad en la ite.

la de veinte, y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
diez, y seis, los mismos que tomaron posesion de tales
hermanos veinte y cuatro, sentandose con los demas.
Futose así mismo sobre que se le devolviere de
los fondos de la Hermandad la cuota que havian con-
tribuido algunos para ser hermanos veinte y quatro
en el tiempo que havia sido Mayordomo Don Anto-
nio Alvarez, y que se repitiera de este lo que se tanta-
re, pues no debio haver recivido á ninguno, sino guardar,
y cumplir lo venuelto en Acta de quinze de Febrero
de mil ochocientos quinze. Y que en atencion á la mala
veracion de Don Santiago Nolas en decir las Rentas
de la Soberana Linage, quando obtuvo el cargo de Ma-
yordomo, en el año pasado de mil ochocientos diez, y seis,
y haber salido de cuarenta en sus cuentas, en cantidad
de quinientos, y tantos pesos hasta llegar á embargarle
un boton del Volante que tenia puesto por no tener
ningunos bienes, se le borraré de la Lista de los her-
manos veinte y cuatro, no teniendose, ni reputandose
por tal, ahora, ni en ningun tiempo de la misma Her-
mandad, que se ~~ratificó~~ no solo una, sino mucha
veces para que no se admitiere ningun hermano qu-
ando el numero estuviere cabal, sin que le sea facul-
tativo al Mayordomo recibirlos, por que este havia



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.



deserá beneficio de la misma Hermandad, ordenó su S.^a que se guardase
y cumplierse esta determinación, por que le parecia arreglada, y juiciosa,
y sea coneciente con lo mandado en la indicada Acta de quinze de
Feb.^o de mil ochocientos quinze. Y toda la Hermandad dió á dhos.
Mayordomos D. Manuel Alvarado y D. Alexandro Boguis, amplio, y
cumplido Poder, el que de dió. se requiere, y es necesario, para que entran
en todos los bienes, y rentas, havidos, y por haver de dha Cofradía, los ad-
ministrén, y cobren, dando Carta de pago, y obsequen los demas In-
trumentos que fueren necesarios, practicando cuantos actos, y dilig.
judiciales, y extrajudiciales convengan, y cedan en beneficio, defen-
sa, y conservacion de su Donda, y aumentos arreglados en todo á la Cons-
titucion que la rigen, con lo qual se dió todo la Junta, que firmó
su Señoría jurram.^{te} con el muy Reverendo Padre Maestro Sub-Di-
oz de que doy fei = Tomas de Valleso = Fray Manuel Cruz Sol-
Jose Maria de la Rosa.

Asi consta, y parece del Libro de Actas relativo á esta Hermandad
á que me remito. Lima y Enero treinta de mil ochocientos diez, y
nueve.

Jose Maria de la Rosa

Por su vez de Cofradías



Hago presente á V.S. que los sujetos á quienes se le

mandaron devolver, los nueve pesos que cada uno dio
son los siguientes

4.
A D. Gaspar Morales " 9.
A D. Laureano Ramos " 9.
A D. Pedro Alvarado " 9.
" Suma P^{tes} 27

Y si mismo hago presente á V.S. que el pago, ó devoluci-
on que se ha de hacer á estos Individuos, lo ha de verifi-
car D. Mariano Carranza Ex-Mayordomo de dha Her-
mandad, por cuanto aun todavía no ha rendido cuenta, y
tiene maza colectada en su poder Lima, y Enero treinta
de mil ochocientos diez, y nueve =

Jose Maria de la Bora

Auto 3

D. Mariano Carranza devuelva en el dia
á D. Gaspar Morales, á D. Laureano Ramos
y á D. Pedro Alvarado los nueve p^{tes}. que recibio
de cada uno D. Antonio Alvarado quando fue
Mayordomo de dha. al Morano de gramales
del Pair, como ena mandado; haciendo lo ala
maza colectada presente en dha. Herman-
dad, conforme á lo dispuesto en la Acta que
en copia certificada se ha agregado; depondo
le á la referida Hermandad su dño. á salvo p^a
que los pueda repetir del predicho D. Antonio.
Lima, y Feb. 3 de 1839

Fonse

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Manuel
Agustin de la Torre, y Tagle, Abogado a esta